

No. 63001311000420230020600

Sucesión intestada

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Mediante apoderada judicial la señora MARICELA DELGADILLO GIRALDO, actuando como heredera del causante JOSE ARLES DELGADILLO HERNANDEZ, presenta demanda de SUCESIÓN INTESTADA del fallecido DELGADILLO HERNANDEZ, donde la anuncian como la única heredera.

Se observa que, la apoderada judicial de la solicitante, presenta la demanda en debida forma, entonces, cumplidas las exigencias señaladas en los artículos 82, 488, y 489 del Código General del Proceso, es razón suficiente para que se acceda a lo pedido.

No obstante, deberá aclarar al Despacho, el por qué enuncia a las señoras MARTHA LUCIA GIRALDO BAENA y ALIDA DEL CARMEN LEON como compañeras permanentes del causante, sin presentar el reconocimiento de estas, y la consecuente liquidación de sociedad patrimonial que, en un momento dado, se debe liquidar en este proceso de sucesión.

Además, se hace necesario realizar pronunciamiento sobre los siguientes aspectos: como se acredita la calidad de heredera en primer orden del causante JOSE ARLES DELGADILLO HERNANDEZ, la señora MARICELA DELGADILLO GIRALDO, será reconocida como heredera, quien acepta la herencia con beneficio de inventarios.

Sin más consideraciones, EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

EL CIRCUITO DE ARMENIA

#### **RESUELVE:**

Primero: Declarar abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSÉ ARLES DELGADILLO HERNANDEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 7.522.477 fallecido el día 20 de mayo de 2023 en Armenia, Quindío, según registro civil de defunción 105399205 de la Registraduría Nacional del Estado, habiendo sido el último domicilio principal de sus negocios el Municipio de Armenia, Quindío.

Segundo: Demostrada la calidad en que se demanda, se reconoce como heredera del primer orden a la señora MARICELA DELGADILLO GIRALDO que acepta la herencia con beneficio de inventarios.

Tercero: Emplazar a quienes crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión del causante JOSE ARLES DELGADILLO HERNANDEZ, conforme lo establece el artículo 108 del Código General del Proceso en armonía con el art. 10 de la ley 2213 de 2022.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento, se procederá conforme lo establece el Art. 501 del Código General del Proceso y el registro de la sucesión.

Cuarto: Conforme lo dispone el artículo 490 del CGP, se ordena comunicar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, la apertura del proceso de sucesión intestada del causante JOSE ARLES DELGADILLO HERNANDEZ, remitiendo copia del inventario de bienes presentado con la demanda como avalúo.

Quinto: Requerir a la apoderada judicial de la demandante en el sentido se sirva dar una explicación al Despacho, por qué enuncia a las señoras MARTHA LUCIA GIRALDO BAENA y ALIDA DEL CARMEN LEON como compañeras permanentes del causante, sin presentar el reconocimiento de estas y la consecuente liquidación de sociedad patrimonial, que, en un momento dado, se debe liquidar en este proceso de sucesión.

Sexto: Se reconocer personería para actuar en estas diligencias en nombre y representación de la señora MARICELA DELGADILLO GIRALDO, a la Doctora SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ como abogada principal y como sustituto el abogado JONATHAN JIMONDY HOYOS QUICENO, conforme las facultades otorgadas.

**NOTIFIQUESE**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN**  
Juez

**Firmado Por:**  
**Freddy Arturo Guerra Garzon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004 Oral**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c64d71384009b2ef729961f4304df55644a6c45a05cf0af11ffdbdc182d323d**

Documento generado en 25/09/2023 07:05:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**